

Misión del Fondo

Aprobada por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura
Marzo de 2014

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura:

1. promueve un enfoque centrado en las víctimas destinado a causar un cambio radical en el plano personal;
2. es consciente de que ofrecer resarcimiento y recursos efectivos a las víctimas de la tortura es una obligación de los Estados de acuerdo con Derecho Internacional, principalmente el artículo 14 de la Convención Contra la Tortura de las Naciones Unidas y la correspondiente Observación General N° 3;
3. apoya proyectos llevados a cabo por actores de la sociedad civil y por otros canales de asistencia. Estos proyectos son destinados a ofrecer rehabilitación, reparación y empoderamiento, así como acceso a recursos, a las víctimas de la tortura y a sus familiares a través de asistencia directa. Dicha asistencia puede incluir asistencia psicológica, médica, jurídica, humanitaria, social, profesional u otras formas de apoyo a la subsistencia independiente;
4. es una herramienta para promover y plantear la rendición de cuentas como un elemento fundamental en el proceso de curación de las víctimas de la tortura;
5. tiene un mandato imparcial y universal;
6. en virtud del mandato recibido por la resolución 36/151 de la Asamblea General, el Fondo tiene como objetivo dar "prioridad a la ayuda a las víctimas de violaciones por parte de Estados en que la situación de los derechos humanos haya sido objeto de resoluciones o decisiones aprobadas por la Asamblea, el Consejo Económico Y Social o la [antigua] Comisión de Derechos Humanos";
7. garantiza apoyo estratégico y limitado en el tiempo a los beneficiarios por medio de criterios competitivos, al mismo tiempo que responde a situaciones nuevas y de emergencia, dondequiera que se produzcan;
8. forma alianzas con iniciativas locales y con centros de rehabilitación reconocidos en el campo de la tortura;
9. asigna recursos para la evaluación de las actividades de los beneficiarios y su impacto en las víctimas;

10. aboga por lograr complementariedad y sinergias con programas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros programas y mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con la tortura para mejorar la respuesta colectiva a la situación de las víctimas; y
11. permite la recopilación y difusión de conocimientos y mejores prácticas, con el fin de crear capacidades a nivel nacional.